

ACUERDO NÚMERO 020-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país y específicamente en el "**PARQUE NACIONAL PATUCA**", ubicado en la zona del río patuca medio, al suroeste de la región natural conocida como La Mosquitia, entre los Departamentos de Olancho, Gracias a Dios, Colon y El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Patuca como una de las partes Comanejadoras del Parque Nacional Patuca, en coordinación con el ICF, ejecutara el Proceso de Regularización, sobre un predio ubicado en la Zona de Amortiguamiento del área protegida "**PARQUE NACIONAL PATUCA**", específicamente en la comunidad de El Caño de Las Milpas, jurisdicción del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, el cual mide una Manzana (1Maz.) equivalente a cero punto setenta Hectáreas (0.70 Has.), con la finalidad de llevar a cabo la **construcción de un Centro Multifuncional y Experimental**, para garantizar el fortalecimientos de espacios y participación de los pobladores en la conservación del área.



[Handwritten signature]

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 56 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102, 108; 109, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento (Acuerdo No.031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACION el área de un predio ubicado en la Zona de Amortiguamiento del "PARQUE NACIONAL PATUCA", **área protegida** creada bajo Decreto Legislativo 157-99, formando parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

SEGUNDO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todos las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título del predio antes mencionado, ubicado dentro de los límites de la Zona de Amortiguamiento del "PARQUE NACIONAL PATUCA", para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de publicación, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: Oficina Local Forestal de Catacamas, ubicada en el Departamento de Olancho, carretera hacia la Universidad de Agricultura, cuadra y media hacia la estación de policía, continuo a Banco de Occidente, Número de Teléfono: 2785-2253.- **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que el área es estrictamente estatal y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.**

CUARTO: Que el ICF en todo momento será el encargado de ejecutar el Proceso de Regularización Especial apegado a los dispuesto en el Decreto de creación del área protegida, como al principio básico de respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los pueblos indígenas.

QUINTO: Proceder a hacer del conocimiento de los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como de las demás Instituciones Estatales involucradas

UNAL
POI
SECO
GENE
TAL

[Handwritten signature]

(Instituto Nacional Agrario (INA), Instituto de la Propiedad (IP), Federación Indígena Tawahka de Honduras (FITH), Corporaciones Municipales etc.) de las autoridades comunales o tribales en su caso y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en el área de interés, con el objetivo de socializar con ellas el proceso de regularización a ejecutarse y presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

SEXTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio de los procedimientos de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas.- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, 11 de Septiembre del año dos mil catorce.


DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARÍA GENERAL